

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 039

2017

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAGAP-003-2017

**"ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS
INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP."*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec."*;
- Que,** con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las



especificaciones técnicas; términos de referencia; establecimiento de plazos / términos; evaluación; y, adjudicación que se realizarán observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2017, contempla la contratación para la *"ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*;
- Que,** mediante memorandos Nos. MAGAP-P-C-C-2017-0047 y MAGAP-P-C-C-2017-0049 de 23 de enero de 2017, el ingeniero Jorge Gaibor Bastidas, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, Subrogante, solicitó al ingeniero Eduardo Cevallos Silva, Director Financiero, emita la correspondiente certificación presupuestaria para la *"ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*; por el monto de un millón quinientos sesenta y ocho mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$1'568.000,00), valor no grava IVA;
- Que** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2017-1058-M de 31 de enero de 2017, la ingeniera Martha Bravo Sanafria, Directora Financiera, Subrogante, emitió la siguiente certificación presupuestaria:

Certificación No. 110

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-57-00-001-001-731515-1701-001-0000-0000	Plantas	\$1'568.000,00
TOTAL VALOR NO GRAVA IVA		\$1'568.000,00

- Que,** mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-P-C-C-2017-0066 de 01 de febrero de 2017, autoricé la contratación para la *"ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-P-C-C-2017-0076 de 02 de febrero de 2017, el ingeniero Jorge Gaibor Bastidas, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, Subrogante, solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, Encargada, el inicio del procedimiento para la *"ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, con un presupuesto referencial de un millón quinientos sesenta y ocho mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$1'568.000,00), valor no grava IVA;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 028-2017 de 07 de febrero de 2017, autorice el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-003-2017 para la



"ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA";

- Que,** el 07 de febrero de 2017, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 1 de 13 de febrero de 2017, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, los miembros de la Comisión Técnica, dieron respuesta a la pregunta formulada en el portal institucional del SERCOP;
- Que,** conforme el calendario del procedimiento se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la oferta del oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de oferta;
- Que,** mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2017, el SERCOP informó que el procedimiento de contratación se encuentra suspendido en razón de efectuar acciones de control. Recordando que no se puede efectuar ninguna acción o acto administrativo hasta que el SERCOP se pronuncie mediante comunicado oficial;
- Que,** con correo electrónico y mediante solicitud de incidencia en la herramienta Trámite Rápido del SOCE de 15 de febrero de 2017, el MAGAP solicitó al SERCOP se indique los motivos por el cual se encuentra suspendido el procedimiento de contratación o de ser el caso levantar la suspensión del mismo ya que el MAGAP ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la LOSNCP en aplicación de sus principios rectores, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 2 de 15 de febrero de 2017, Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, recomendó no realizar la correspondiente apertura de ofertas hasta que se levante la suspensión del procedimiento de contratación;
- Que,** con comunicado de levantamiento de suspensión de procedimientos de contratación pública, publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, el Servicio Nacional de Contratación Pública, levantó la suspensión del procedimiento de contratación;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 3, Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, procedió a la apertura de la única oferta presentada;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 4 de 17 de febrero de 2017, Convalidación de Errores, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinó que la oferta presentada por el oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001, debe convalidar errores de naturaleza convalidable;
- Que,** conforme el calendario del procedimiento, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la respectiva convalidación de errores de naturaleza convalidable por parte del oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001;



- Que,** mediante Acta de Sesión No. 5 de 22 de febrero de 2017, Calificación de Oferta, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinó que la oferta presentada por el oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001, cumple con todo lo solicitado por el MAGAP y con las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento; recomendando continuar el procedimiento de contratación con la etapa de negociación con el único oferente calificado;
- Que,** con Acta de Sesión de Negociación de 02 de marzo de 2017, llevada a cabo entre el ingeniero César Rafael Jaramillo Avila, Presidente de la Comisión Técnica; el ingeniero Lincon Atahualpa Guevara Soria, delegado del titular del área requirente; el ingeniero Carlos Eduardo Valverde Sánchez, como profesional afín a la contratación; el ingeniero Jorge Gaibor Bastidas, como asesor para la sesión de negociación; y, por otra parte el señor Andres Guzmán Baquerizo, Representante Legal de FLORDHARI S.A.; en la sesión de negociación el señor Andres Guzmán Baquerizo, Representante Legal de FLORDHARI S.A., expuso su análisis de costos unitarios por planta de cacao fino de aroma; de materiales y mano de obra, por el valor sin pérdida de USD \$0,5712 y un porcentaje de pérdida de plantas durante la producción y transporte de 25% (USD \$0.142) dando un costo total de producción de USD \$0,714; respecto de transporte (llenado de gaveta, estiba de origen, arreglo de camas, transporte y destino) estableció un costo de USD \$0,18; respecto del costo de infraestructura por el monto de USD \$0.057; y, respecto del costo administrativo - financiero por el monto de USD \$0,051; dando un costo unitario de USD \$1.002. El señor Andres Guzman Baquerizo, solicitó que adicionalmente al costo unitario se incremente un mínimo de utilidad de USD \$0.018 lo que da un precio unitario final de USD \$1,02; por lo que disminuyó ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$139.986,00), valor no grava IVA, sobre la oferta económica inicial presentada por el valor de un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$1'567.986,00), valor no grava IVA, lo que equivale al 8.92% el mismo que fue aceptado y se encuentra dentro del rango de análisis de costos unitarios de producción elaborados por la comisión técnica, el estudio de viabilidad, necesidad y cálculo de presupuesto referencial para la adquisición de plantas de cacao nacional fino de aroma y el cálculo del presupuesto referencial elaborado en la calculadora de presupuesto referencial del SERCOP de 24 de enero de 2017 suscritos por el ingeniero Luis Herrera, Coordinador Nacional Agrícola; por lo que el monto negociado quedó establecido en un millón cuatrocientos veintiocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1'428.000,00), valor no grava IVA;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 6 de 02 de marzo de 2017, Resultado de la Negociación con el Oferente Habilitado, la Comisión Técnica en base al resultado de la negociación obtenida con el oferente, FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001, recomendó continuar con el procedimiento de contratación y presentar el informe previo a la resolución de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto;
- Que,** mediante informe previo a la resolución de adjudicación de 02 de marzo de 2017, elaborado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, recomendó que en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación, se adjudique el



contrato para la "ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", al oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001, por el monto de un millón cuatrocientos veintiocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1'428.000,00), valor no grava IVA; y, un plazo de ejecución de 90 días calendario, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible conforme lo establecido en la oferta presentada.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVO:

Artículo 1. Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-003-2017 para la "ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL (1'400.000,00) PLANTAS INJERTAS DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", al oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001, por el monto de un millón cuatrocientos veintiocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1'428.000,00), valor no grava IVA; y, un plazo de ejecución de 90 días calendario, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible conforme lo establecido en la oferta presentada.

Artículo 2. Delegar al ingeniero Jorge Eduardo Herrera Jurado, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3. Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la elaboración del contrato correspondiente con el oferente FLORDHARI S.A., con RUC: 0992621273001.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **03 MAR. 2017**



JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

